DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		DÍA	MES	AÑO
SUBDIRECCION DE CULTURA	208	10	NOV	2026

En aplicación de la regulación normativa en materia de contratación pública, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, **SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos**, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso precontractual correspondiente.

1. INFORMACIÓN GENERAL			
A. INVERSIÓN			
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:		PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS.	
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:		FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN, DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.	
1.3 CÓDIGO PROYECTO:		202600000020225	
1.4 NOMBRE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:		Documentos de planeación	
1.4.1 CÓDIGO DE RUBRO	1.4.2 RC	1.4.3 RECURSO / CONVENIO	1.4.4 VALOR
2.3.2.02.02.009.33.25	1.2.3.1.19.02	Estampilla Procultura	$ 4.200.000
2.3.2.02.02.008.33.06	1.2.1.0.00.01	ICLD	$ 927,500
2.3.2.02.02.009.33.26	1.2.4.3.02	SGP Cultura	$ 114.081
2.3.2.02.02.009.33.25	1.2.3.1.19.02	Estampilla Procultura	$ 8,419
TOTAL:			**$ 5.250.000**

1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	**FORTALECER INTEGRALMENTE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL, TÉCNICA, OPERATIVA Y FISCA DEL SECTOR CULTURAL DE YOPAL PARA AMPLIAR, CONSOLIDAR Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y PATRIMONIALES CON COBERTURA URBANA Y RURAL.**
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	**FORTALECER UN SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA PARA IMPULSAR PROCESOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DE PLANEACIÓN.**
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	- Documentos de planeación
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	Una (1) base en Excel relacionando los procesos de bienes y servicios revisados.
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	198.423 habitantes de los sectores urbano y rural del municipio de Yopal. Fuente: DANE - proyecciones del DANE, en 2026

1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSIÓN:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS: 0

B. FUNCIONAMIENTO			
1.11 NOMBRE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:		**N/A**	
1.11.1 CÓDIGO DE RUBRO	**1.11.2 RC**	**1.11.1 CÓDIGO DE RUBRO**	**1.11.2 RC**
N/A	**N/A**	**N/A**	**N/A**
TOTAL:			**TOTAL:**
1.12 OBJETO DE GASTO:			
1.12.1 GASTOS PERSONAL	**1.12.2 GASTOS GENERALES**		**1.12.1 GASTOS PERSONAL**
N/A	**N/A**		**N/A**

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

En atención a la Constitución Política de Colombia de 1991 y con el fin de aportar al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Yopal para Todos", contempla el Sector Cultural Desafío 4 — Todos por un Yopal Incluyente y Participativo en lo Social; así mismo se encuentra contemplados dos programas Promoción de las artes y los saberes que fomentan la cultura para todos.

Es de resaltar que el municipio de Yopal, hace una apuesta por el desarrollo local entendiendo la cultura como lo define la Unesco *"la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materia/es, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace que nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los va/ores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, crea obras que lo trascienden".*

En nuestro país las expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes; como la música, la danza, el baile, la poesía, la cocina tradicional, las prácticas orales, constituyen uno de los pilares del patrimonio cultural inmaterial de la nación; y la manera de proteger y preservar este patrimonio; es reconociendo y transmitiendo el acervo de conocimientos y técnicas de generación a generación. De tal suerte, que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida-, reconoce al patrimonio cultural como un motor para el desarrollo de las regiones, que contribuye al diálogo entre culturas y al enriquecimiento y transformación del desarrollo económico, social y ambiental; que promueve el respeto hacia otros modos de vida y la integración con otras regiones.

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72, señalan que: 1. "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (...)*", 2. "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura (...)" y que 3. "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado (...)*". A su vez, la Ley 397 de 1997 en su art. 17, señala que: "*El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas, expresivas como elementos de dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que contribuya en la convivencia pacífica y armoniosa*".

De igual forma el artículo 311 ibidem establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el **mejoramiento social y cultural de sus habitantes** y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Por su parte la Ley 397 de 1997[1] en su artículo 1° prevé lo siguiente:

> ***1.*** *La Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*
>
> ***2.*** *La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.*
>
> ***3.*** *El Estado deberá impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*
>
> ***13.*** *El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.*

Tal alcance obedece a que la cultura es un factor determinante en el desarrollo integral de los ciudadanos por cuanto es transversal a las dimensiones sociales, económicas, ambientales, económicas, entre otras del ser humano, sin distinción de raza, sexo, condición social o económica; además de ser generadora de inclusión social, creadora de identidad y promotora de participación como eje central en el progreso del país.

En cuanto al fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural el artículo 17 de la prenotada Ley, establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Así mismo, el artículo 20 ibidem indica que, según el caso, el Ministerio de Cultura organizará y promoverá sin distingos de ninguna índole la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, la participación en festivales internacionales y otros eventos de carácter cultural.

La Ley 397 de 1997 en su **artículo 17°** señala "***Del fomento.*** *El Estado a través del Ministerio de Cultura y las* ***entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones*** *y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*".

Así como también, la misma Ley establece en su artículo 18 sobre los estímulos:

"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

a. Artes plásticas;
b. Artes musicales;
c. Artes escénicas;
d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
e. Artes audiovisuales;

f. Artes literarias;
g. Museos Museología y Museografía;
h. Historia;
i. Antropología;
j. Filosofía;
k. Arqueología;
l. Patrimonio;
m. Dramaturgia;
n. Crítica;
ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura. (...) "

Ahora bien, en lo que respecta a la financiación, promoción y ejecución de los planes culturales en las instancias departamentales y municipales, el artículo 57 de la Ley 397 de 1997 creó el Sistema Nacional de Cultura reglamentado y definido en el Decreto 1589 como el "*Conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales.*".

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo (PND 2022- 2026), la cultura del país es prioridad y se destacan múltiples propuestas relacionadas con el sector cultural como parte de su estrategia de transformación social y territorial. Los principales enfoques son: Cultura como derecho fundamental: Se busca garantizar el acceso equitativo a bienes y servicios culturales en todo el país. Diversidad cultural y territorial: Reconoce la pluralidad de identidades y promueve políticas diferenciadas para las comunidades. Economía cultural y creativa: Impulsa la economía naranja, fomentando industrias culturales y creativas como motor de empleo y desarrollo, Memoria y paz: La cultura se vincula con procesos de reconciliación, memoria histórica y construcción de paz en territorios afectados por el conflicto, Participación ciudadana: El diseño del PND incluyó aportes en diálogos regionales, muchos de ellos relacionados con necesidades culturales. contribuyendo conjuntamente a los territorios. En relación al sector cultural, las estrategias de transformación cultural, concluyeron en la necesidad de fortalecer; Programas de inclusión cultural en las comunidades, área urbana y rural; festivales que integren diferentes comunidades, apoyo a artistas locales en literatura, música, artes visuales entre otros, Fortalecer el consejos municipales de cultura a través de gobernanza, espacios de concertación con colectivos culturales; presupuestos participativos para proyectos culturales y artísticos, Garantizar acceso cultural en de participación en zona urbana y rural e itinerancias culturales y bibliotecas.

La principal problemática o necesidad relacionada con el sector cultural y artístico del Municipio de Yopal, radica en debilidad en las condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en el municipio de Yopal, lo cual se ha venido evidenciando en:

La deficiencia de infraestructura (física) cultural para desarrollar artes escénicas, donde además se encuentre un espacio para tener de manera organizada instrumentos y vestuario para las diferentes expresiones y la existente carece de las condiciones básicas para la dignificación del desarrollo cultural.

Falta de articulación del sector con las demás áreas del gobierno y con las políticas, planes y convocatorias del gobierno nacional y del ministerio de las artes, las culturas y los saberes.

Ausencia de una agenda cultural y de un plan de estímulos a las artes, la cultura y el patrimonio que genere movilidad y alta calidad artística; así mismo la falta de apoyo de nuevos talentos y promoción de semilleros, que sea ampliamente conocida y difundida en la comunidad de tal manera que esté articulada y programada con los eventos municipales de manera que facilite una programación cultural en el área urbana y rural.

Deficiencia en el sistema Municipal de Cultura que contempla actividades de fortalecimiento institucional, planeación, fomento, divulgación y acceso a la comunidad a los bienes y servicios artístico-culturales; así como la creación del sistema municipal de información cultural (SIMIC), mediante el cual a través de una plataforma y módulos de acceso virtuales permitirán la identificación de agentes, estancias y espacios culturales que constituyan una capital enfocada al arte. Del mismo modo existe inoperancia en el sistema de registro de organizaciones Cultores (ROC), RUAG (Registro único de artistas y gestores) culturales del municipio de Yopal, sistema que captura información para el mejoramiento del sector artístico y cultural, así como acciones y estrategias operativas que enruten las acciones, actividades y metas.

Ausencia de una política de estímulos culturales para artistas, gestores, creadores, e investigadores que fomenten la creatividad, investigación, formación y producción cultural, así mismo a los agentes promotores de exposiciones y eventos artísticos, no obstante, el municipio a través del ICTY aún no ha logrado establecer las rutas de acceso que permitan la consolidación de estos proyectos, en aras de mejorar no solamente la situación de los gestores y actores culturales, sino convertir al municipio en una plataforma cultural en la creación y acceso a contenidos y servicios culturales en las diferentes ramas del sector.
Falta de articulación con empresas público y privadas para la realización de eventos culturales, artísticos y patrimoniales de gran formato, existiendo un desaprovechamiento de oportunidades tanto en talentos como económicos que permitan posicionar a Yopal como el gran epicentro de la región de los grandes eventos multiculturales y multiétnicos, presentes en el municipio, dándole prioridad a la idiosincrasia llanera.

Deterioro por falta de mantenimiento y/o compra de los implementos para las practicas artísticas y culturales, teniendo en cuenta que para el desarrollo de los procesos de formación se requiere contar con las herramientas en buen estado.

Falta de estrategias y debilidad en los hábitos de lectura en la comunidad de Yopal, ya que en la actualidad el municipio presenta un atraso considerable en comparación con el resto de ciudades capitales, lo cual presenta un gran reto, y para lograr dicha meta es necesario fortalecer las biblioteca pública, con personal idóneo, material novedoso e infraestructura equipada, garantizando su accesibilidad para todos los ciudadanos, recuperando espacios y descentralizando la oferta bibliotecaria a la población más vulnerable de Yopal.

Falencia en los procesos de formación en las veintidós (22) áreas artísticas y culturales, la administración municipal a través del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, viene presentando dificultades en relación a la continuidad y calidad de los proceso de formación de las diferentes áreas, dado que existe, por una parte falta de incentivos para que los formadores puedan capacitarse y mejoren su conocimiento por falta de profesionalismo en las diferentes áreas artísticas, por otro lado la continuidad necesaria para lograr potencializar los talentos artísticos por motivos de planeación y recursos económicos por parte del ente estatal.

Inexistencia de alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas para la promoción y comercialización de productos y servicios culturales de Yopal, que permitan impulsar la creación y fortalecimiento de emprendimientos culturales en Yopal, brindando asesoría técnica, financiamiento y acceso a mercados, para el desarrollo de procesos de formación, difusión e investigación cultural y patrimonial.

El municipio de Yopal tiene problemáticas y necesidades que requiere satisfacerlas con relación al sector cultural y artístico.

Es así que en atención a las problemáticas identificadas en el Plan de Desarrollo Municipal "YOPAL PARA TODOS 2024-2027", se planteó el Programa **"PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS"** y se formuló el proyecto: **"FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN, DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL"**, registrado con código BPIN 2024850010024.

Igualmente, dicho proyecto fue homologado por el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN, DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL"** Con código **BPIN: 202600000020225** registrado en Banco de Programas y Proyectos Municipal, Cuyo componente es: "**FORTALECER INTEGRALMENTE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL, TÉCNICA, OPERATIVA Y FISICA DEL SECTOR CULTURAL DE YOPAL PARA AMPLIAR, CONSOLIDAR Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS CULTURALES, Artísticos Y PATRIMONIALES CON COBERTURA URBANA Y RURAL.**".

Contemplando las siguiente Actividades:

1 Infraestructura cultural construida a partir de la construcción y puesta en funcionamiento del Complejo para las culturas, las artes y los oficios.

2	Realizar los estudios y diseños para el complejo cultural de las artes y los oficios
3	Infraestructura Cultural con adecuación y mantenimiento de infraestructuras culturales en el municipio de Yopal
4	Realizar dotación de infraestructuras culturales en el municipio de Yopal
5	**FORTALECER UN SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA PARA IMPULSAR PROCESOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DE PLANEACIÓN.**
6	Realizar acciones de fortalecimiento de participación ciudadana y sistema de información cultural.
7	Establecer un plan de estímulos anual para artistas, gestores y creadores, fomentando la creación, investigación, formación, y producción cultural
8	Promover plan de estímulos anual que garantice el apoyo a festivales, exposiciones y eventos artísticos para visibilizar y promover la participación de artistas, gestores y creadores culturales del municipio
9	Realización y/o apoyo a eventos culturales para el fortalecimiento de la promoción y/o investigación cultural, artística y/o patrimonial
10	Desarrollar actividades culturales para la divulgación y fortalecimiento de la promoción cultural, artística y/o patrimonial.
11	Dotación de elementos propios de las áreas (música, teatro, danzas y/o artes plásticas y visuales entre otras).
12	Equipamiento de elementos propios de las áreas (música, teatro, danzas y/o artes plásticas y visuales entre otras).
13	Servicio de asistencia técnica en asuntos de gestión de bibliotecas y lectura
14	Servicio de dotación en asuntos de gestión de bibliotecas y lectura
15	Apoyo y promoción de la formación artística y cultural, en las diferentes áreas artísticas y patrimoniales en niños, jóvenes y adultos, en las diferentes comunidades urbanas y rurales
16	Desarrollar un programa de formación, capacitación para los agentes culturales de las áreas artísticas del municipio de Yopal
17	Generación de condiciones para la creación, gestión, producción y apropiación de las prácticas artísticas y contenidos culturales. Incluye la creación de obras, coproducciones y la producción de los agentes del sector artístico y cultural.
18	Apoyar la difusión y circulación de los agentes culturales de las diferentes áreas artísticas y sus contenidos culturales

Es así que todas las acciones que se enmarcan en el DESAFÍO 4 TODOS POR UN "YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL" programa "PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS", del sector : CULTURA, del Plan de Desarrollo Municipal "YOPAL PARA TODOS 2024–2027, contribuye de manera transversal al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS 1, 2, 3, 4, 5, 10 y 11, al reconocer la cultura como un eje estratégico para la inclusión social, el bienestar integral y el fortalecimiento del tejido comunitario. A través del acceso equitativo a procesos culturales y artísticos, el programa favorece la inclusión de poblaciones en condición de vulnerabilidad, promoviendo oportunidades de participación, generación de ingresos desde la economía cultural y fortalecimiento de capacidades, lo cual aporta a la reducción de la pobreza (ODS 1:Fin de la Pobreza) y a la seguridad alimentaria (ODS 2: Hambre Cero), mediante iniciativas culturales comunitarias que refuerzan la autosuficiencia, la economía local y la cohesión social.

El sector cultural del municipio se enfoca en cinco (5) grandes sectores culturales, a saber; Artes, Bibliotecas, Industrias Culturales, Museos, Patrimonio; a manera general, puede decirse que el sector que tiene mayor participación es el de Artes con un 83.9% y el de menor participación es el de museos con tan solo un 0,2%.

En cuanto a las áreas que hacen parte del sector de artes la mayor participación la tienen música y danza con 51.5% y 31.5%, respectivamente. Estas dos áreas tienen una participación del 83% del total del sector. Las áreas que presentan menor población son Circo, Teatro, Literatura, Editorial, Cine y audiovisuales con una participación del 7%. De esta manera, se identifica la situación que comprende lo material e inmaterial de la cultura para el municipio de Yopal.

Yopal en sus últimos años, ha alcanzado un desarrollo importante a nivel cultural y artístico, ya que, mediante el Decreto No. 147 de 2020 se creó el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL como entidad descentralizada del orden municipal, orientada al fomento, promoción, difusión, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento, fortalecimiento y promoción del sector cultural en el municipio de Yopal.

Conforme con el artículo sexto del Decreto No. 147 de 2020, son funciones del Instituto de Cultura y Turismo, entre otras, las siguientes: 1) Formular e implementar las políticas públicas orientadas a contribuir y fomentar el desarrollo de la cultura y el turismo de municipio de Yopal; 4) Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del municipio; 6) Administrar, organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con la cultura y el turismo del municipio de Yopal... ; 12) Articular y gestionar procesos de desarrollo turístico y cultural a nivel nacional, departamental y municipal; 17) Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas; y 20) velar por el cumplimiento de las normas protectoras de los monumentos y de otros bienes inmuebles, zonas o sectores de interés histórico y artístico del Municipio.

Además de lo anterior es de indicar que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, tiene como objetivos misionales los siguientes:

1. Promover la identidad y la cultura de Yopal en sus diferentes manifestaciones; y la gestión de políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo.
2. Desarrollar las potencialidades que presenta el municipio en cuanto al folclor, a la cultura Llanera y su entorno natural para generar una articulación público-privada que encadene todos los procesos turísticos culturales en pro de la reactivación económica de la ciudad.
3. Generar y brindar oportunidades a la comunidad de participación en los procesos de formación y fomento de la cultura Llanera y la multiculturalidad en sus diversas expresiones.
4. Articular los procesos en el plan de desarrollo, desde el gobierno nacional, departamental, y municipal, para la generación de empleo y la buena ejecución de los proyectos que resalten la cultura y el turismo de nuestra ciudad.

Por su parte, el artículo primero del Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "*Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y." y se dictan otras disposiciones*", el cual fue modificado por la Resolución No. 001 de 2025 y que también se modificó la estructura organizacional mediante la Resolución No. 002 de 2025, quedando así:

1. Dirección General
2. Subdirección de Cultura
3. Subdirección de Turismo
4. Oficina Asesora Jurídica
5. Subdirección Administrativa y Financiera
6. Oficina de Control Interno de Gestión
7. Profesionales Universitario y Especializado

De esta forma se determinó que la planta estaría conformada por nueve (9) cargos de la siguiente manera; de los cuales dos (2) profesionales universitarios, uno (1) profesional especializado, dos (2) como jefe de oficina asesora, tres (3) para las subdirecciones y uno (1) para la dirección general.

En cuanto a las funciones de la Subdirección de Cultura, el artículo cuarto del Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "*Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal — "I.C.T.Y.",* establece entre otras las siguientes: 2) Desarrollar estrategias de fomento a artista, gestores y entidades de carácter cultural, promover y divulgar la presentación de sus productos; 3) Realizar y fomentar eventos artísticos de impacto local y metropolitano; 4) propender por la creación de centros y redes culturales a fin de fortalecer la actividad cultural de la ciudad; 5) apoyar procesos de descentralización, la generación de procesos de información en el municipio y la articulación; 6) Fomentar actividades tendientes a fortalecer la organización de las comunidades alrededor de la cultura; y 16) Gestionar y coordinar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campus culturales, artísticos y patrimoniales.

Para la subdirección de Cultura es de suma importancia la articulación de las instancias, espacios de participación y procesos del Sistema Municipal de Cultura, el fortalecimiento del consejo municipal de cultura como espacio de participación y concertación de los artistas creadores, gestores y organizaciones culturales con el Instituto, porque considera que en la medida que se fortalezca el Consejo de Cultura se establecerá para el sector una política cultural adecuada, aterrizada y ajustada a la realidad cultural del municipio de Yopal, traducida en planes, programas, proyectos culturales participativos e incluyentes de todos los sectores culturales del municipio.

Es por esto que, se encaminan esfuerzos tendientes a la promoción y apoyo de los diferentes eventos y actividades que impacten el área de las artes y las culturas, que se desarrollen tanto en el área rural del municipio, como son las veredas y corregimientos, tanto en el desarrollo de sus festivales, festividades, muestras culturales tanto de cultura llanera como las diferentes expresiones artísticas y culturales, en esta misma línea se brindara apoyo en el desarrollo de eventos en instituciones educativas públicas y celebraciones urbanas culturales de los diferentes espacios de la sociedad que permitan la promoción y circulación de artistas y los resultados o productos de sus arte, el acceso y goce de la cultura a cada uno de los ciudadanos del municipio y espacios que incentivan y cultiva la enseñanza de las tradiciones, culturas autóctonas de las diferentes regiones de Colombia y el arte en su máxima expresión.

En el primer semestre de la vigencia 2026, el instituto de cultura y turismo a través de la Subdirección de Cultura ha desarrollado acciones que han fortalecido el Sistema Municipal de Cultura, buscando promover y fomentar el desarrollo cultural, artístico y patrimonial de nuestra comunidad. A través de procesos de planeación, fomento, divulgación y acceso, nuestro sistema municipal de cultura busca garantizar que todos los ciudadanos tengan oportunidades para participar, disfrutar y enriquecerse con la riqueza cultural de nuestra región.

Mediante nuestro sistema municipal de cultura se busca planificar, organizar, evaluar proyectos artísticos y patrimoniales para democratizar el acceso a la cultura, fortalecer el tejido social, potenciar las industrias creativas y garantizar la sostenibilidad de las expresiones culturales, actúa como puente entre artistas, instituciones y la sociedad, buscando construir una sociedad más justa, equitativa y culturalmente rica, donde todos los ciudadanos de nuestro municipio través de los bienes y servicios ofertados puedan disfrutar y contribuir al patrimonio cultural de nuestra región por generaciones.

En cumplimiento de la meta programada para la vigencia 2026, programada en 0,25, las acciones del primer semestre alcanzaron un avance de cumplimiento de ejecución del 48% equivalente al 0,12. Evidenciando que es necesario cumplir con un 52% para alcanzar el 0,13 y así dar cumplimiento a la meta programada para la vigencia 2026.

En lo recorrido de la vigencia 2026, El instituto de cultura y Turismo de Yopal ha adelanto doscientos dieciséis (216) procesos de bienes y servicios, de los cuales se celebraron doscientos once (211), en donde la Subdirección de Cultura en busca de cumplir con sus metas ha adelanto ciento noventa y cuatro (194) procesos de bienes y servicios profesionales, artísticos y de apoyo a la gestión, con el fin de ejecutar los procesos de formación artística y cultural, realizar las actividades de promoción de lectura, y fortalecimiento a las bibliotecas y Casa Museo 8 de julio.

Teniendo en cuenta que para la vigencia 2026, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal adelantó aproximadamente doscientos dieciséis procesos de bienes y servicios (216), de los cuales se discriminaron así: ciento noventa y cuatro (194) por modalidad de contratación directa, (15) de mínima cuantía, ocho (8), por selección abreviada de menor cuantía (2), cinco (5) de régimen especial convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para el fortalecimiento del sistema municipal de cultura y un (1) contrato de comodato.

No obstante, en el segundo semestre de la vigencia 2026, resulta necesario garantizar la realización de acciones, estrategias, que permitan fortalecer el sistema municipal de cultura, con el fin de impulsar procesos de desarrollo institucional, planeación, fomento, divulgación y acceso a la comunidad a los bienes y servicios culturales, artístico, ya que actualmente se cuenta con 0.12 de cumplimiento. Esta situación representa un reto para alcanzar la meta programada del 0,25.

Dado lo anterior se mantendrá el cumplimiento a las metas programadas para la vigencia 2026, a través del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN, DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL"** Con código **BPIN: 202600000020225** registrado en Banco de Programas y Proyectos Municipal, Cuyo componente es: "**FORTALECER INTEGRALMENTE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL, TÉCNICA, OPERATIVA Y FISLCA DEL SECTOR CULTURAL DE YOPAL PARA AMPLIAR, CONSOLIDAR Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y PATRIMONIALES CON COBERTURA URBANA Y RURAL.**". Y como una de sus actividades **"FORTALECER UN SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA PARA IMPULSAR PROCESOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DE PLANEACIÓN".** Producto: Documentos de planeación. Meta: FORTALECER UN SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA PARA IMPULSAR PROCESOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, PLANEACIÓN, FOMENTO, DIVULGACIÓN Y ACCESO A LA COMUNIDAD A LOS BIENES Y SERVICIOS CULTURALES, ARTÍSTICO Y CULTURALES.

Uno de los aspectos que requiere fortalecimiento corresponde al Sistema Municipal de Cultura, particularmente en materia de planeación, información, articulación institucional, participación ciudadana y gestión sectorial. Durante la vigencia 2026 se han fortalecido herramientas como SIMIC, SINIC, PULEP y BEPS y se ha mantenido la articulación con el Consejo Municipal de Cultura; sin embargo, por tratarse de procesos permanentes de gestión pública cultural, se requiere continuar con su actualización, operación y fortalecimiento de los bienes y servicios para mejorar la capacidad de respuesta institucional y la toma de decisiones.

De igual manera, la participación de los agentes culturales en los programas de fomento demuestra una demanda permanente de mecanismos que apoyen la creación y producción artística. La recepción de 136 propuestas en 2025 y 121 propuestas en 2026 evidencia el interés de artistas, gestores, creadores, colectivos y organizaciones por acceder a oportunidades de estímulo y desarrollar iniciativas culturales. En consecuencia, resulta necesario continuar fortaleciendo los mecanismos de fomento y acompañamiento al sector, procurando ampliar las oportunidades de participación y circulación.

Dado lo anterior, la Subdirección de Cultura del municipio de Yopal tiene a su cargo la gestión administrativa y operativa de los procesos culturales, lo que incluye la planeación, control y verificación de la adecuada ejecución de los bienes y servicios desarrollados por el instituto de cultura y turismo. En este marco, se desarrollan acciones orientadas al fortalecimiento de la trazabilidad institucional mediante las acciones derivadas de los bienes y servicios.

Las actividades a desarrollar requieren formación profesional y experiencia específica, particularmente en la programcion de los bienes y servios reuqridos para el cumplimiento de metas programadas para la vigencia 2027, desde su planeacion y proyecccion, evidenciando la correcta programacion de los procesos de las artes y los saberes que fomentan la cultura, a traves de los bienes y servicios, brindar soporte profesional en la acciones requerida para el fortalecimiento a la planeación, fomento, divulgación y acceso a la comunidad a los bienes y servicios culturales y artísticos. Estas acciones no corresponden a labores operativas básicas, sino a tareas de carácter técnico y profesional, que exigen análisis, criterio especializado y manejo normativo, por lo cual no pueden ser atendidas de manera suficiente con el personal de planta existente. Estas acciones son fundamentales para consolidar el Sistema Municipal de Cultura y posicionar a Yopal como un referente cultural en la región.

Por lo anterior, para el año 2026 la Subdirección de Cultura proyecta garantizar el seguimiento a los programas, proyectos y estrategias establecidas a través de los diferentes bienes y servicios.

Frente a esta necesidad, se han considerado dos alternativas de solución, entre las cuales se destacan:

- Contratación de una persona jurídica: Esta opción tiene como objetivo garantizar fortalecimiento y promoción cultural y artística a través del instituto de cultura y turismo del municipio de Yopal, sin embargo, esta alternativa

podría resultar onerosa debido a la tercerización del servicio, ya que usualmente la firma contratada delega la ejecución en terceros, lo cual podría generar sobrecostos e impactos negativos en la eficiencia financiera del proceso.

- Contratación directa de una persona natural: Esta opción permite la contratación de un profesional que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia, optimizando los recursos disponibles y garantizando eficiencia operativa. Además, facilita la selección de un candidato con habilidades y conocimientos específicos que respondan a las necesidades del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal en la ejecución del proyecto.

En consecuencia, y con base en el análisis anterior, se justifica la necesidad de contractar directamente a una Persona natural, profesional en administración de empresas con especialización en áreas afines, con cuatro (4) año de experiencia profesional de los cuales debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto y/o actividades, en los términos de la Resolución del instituto de cultura y turismo municipal No. 141 del 10 de agosto del 2026.

Mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se justifica plenamente, en tanto permite a la Subdirección de Cultura asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión y cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, fortalecer la gestión cultural municipal, a través de elaborar y revisar los procesos de bienes y servicios, Desarrollar acciones de control y verificación a la ejecución de los bienes y servicios, soporte en la normatividad vigente y así garantizar la correcta ejecución del Programa Municipal de Estímulos Culturales, dinamizar los espacios de participación ciudadana y mejorar los procesos de planeación, contribuyendo de manera directa al acceso, promoción y fortalecimiento de la cultura para todos los habitantes del municipio de Yopal.

El servicio se requiere en la presente vigencia por una temporalidad necesaria para coadyuvar a los bienes y servicios culturales y artísticos de la Subdirección de Cultura en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo programadas en el proyecto de inversión para el segundo semestre de la vigencia 2026.

Finalmente es importante señalar que el servicio a contratar se encuentra incluido y discriminado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REVISION TECNICA Y METODOLOGICA DE LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS, CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO DE LAS ARTES Y LOS SABERES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.

3.2. TIPOLOGIA DEL CONTRATO:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

3.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A NIVEL DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, está incluido en el Plan de Adquisiciones del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, la cual se encuentra publicado en el SECOP II.

La adquisición de los bienes objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en el nivel que a continuación se indica en la tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80110000	80111600	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y SU ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

4.1. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR: En cumplimiento del objeto contractual el contratista se compromete a realizar, con autonomía administrativa y sin subordinación, las siguientes actividades.

1- Brindar soporte profesional en la revisión metodológica en los bienes y servicios generados del del proyecto de inversión Fortalecimiento y promoción de las artes y los saberes que fomentan la cultura para todos. **Producto:** Mínimo (5) revisiones metodológicas. **Evidencia.** Una (1) base en Excel.

2- Elaborar programación de los bienes y servicios para el fortalecimiento y promoción de las artes y los saberes que fomentan la cultura para todos. **Producto:** 100 % programación de bienes y servicios **Evidencia:** Una (1) base en Excel.

3- Asistir a las mesas de trabajo y/o reuniones, que le sean requeridas dado su conocimiento o experticia. **Producto:** 100 % mesas de trabajo o reuniones asistidas, según requerimientos **Evidencia:** actas de reunión.

4- Las demás que sean designadas por la supervisión y que guarden relación con el objeto contractual.

4.2. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir y respetar el reglamento interno del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal I.C.T.Y.
2. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable, con plena independencia de horario, recursos físicos y financieros, necesarios para la oportuna y correcta ejecución del objeto del presente contrato.
3. Conocer, acatar y poner en práctica el código de ética del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal - ICTY, así como las normas relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
4. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, y demás para el desarrollo del contrato, así como pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la ejecución del contrato.
5. Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en salud, pensiones y ARL en forma mensual durante la vigencia del contrato garantizando que mantendrá el IBC sobre el cual aporta equivalente al 40% del valor bruto facturado por la prestación de sus servicios. Si se trata de un contratista que además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios debe realizar cotización adicional como independiente las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida conforme a los honorarios percibidos.
6. Presentar informes mensuales, describiendo las actividades realizadas y las metas cumplidas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato con los respectivos soportes y/o evidencias.
7. Colaborar con el ICTY en el suministro de información y respuesta a cualquier requerimiento de los órganos de control y fiscalización del Estado Colombiano en relación a la ejecución del presente objeto contractual, o de situaciones atinentes al ICTY.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor, y evitando dilaciones o retrasos injustificados.
9. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
10. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre la ejecución del contrato que soliciten los funcionarios del ICTY, elaborando y rindiendo dentro del término de duración del contrato, los informes que sean requeridos por el respectivo Supervisor.

11. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por el ICTY.

12. Practicarse un Examen Pre-Ocupacional y allegar el Certificado respectivo al supervisor para la suscripción del acta de inicio.

13. De conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, el contratista deberá al momento de estar legalizado el contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- Administrado por el Departamento administrativo de la Función Pública, la información de la Hoja de Vida.

14. Deberá contar con los equipos, elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades pactadas en el contrato.

15. Cuando la entidad lo requiera, participar en las diferentes reuniones tanto internas como externas programadas por la Corporación o designadas por el supervisor.

16. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

4.3. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, dentro de los 30 días hábiles siguientes de radicadas en el ICTY.

3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, los que el Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

4.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Subdirección de Cultura lleva a cabo el presente análisis del sector con el propósito de comprender la esfera relacionada con el objeto del proceso de contratación. Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo detallado en su Guía GEES Versión 3 emitida en septiembre del 2025.

5.1. PERSPECTIVA LEGAL.

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

A su vez, la Ley 397 de 1997 define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Por otra parte, interpreta la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos; y cuyas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, considera necesario contratar los servicios de una persona natural que permita dar cumplimiento a las metas del proyecto de inversión **"FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN, DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL".**

Reflexión Guía CCE (i): ¿se requiere una persona natural o una persona jurídica?

Por la naturaleza del objeto —apoyo técnico personal y directo en el Fortalecimiento de los bienes y servicios del Sistema Municipal de cultura para impulsar procesos de desarrollo institucional y planeación —, la necesidad si bien se podría satisfacer mediante la relación contractual de una persona jurídica, resulta más razonable, en atención a los principios de la contratación pública, su ejecución con una Persona natural, profesional en administración de empresas con especialización en áreas afines, con cuatro (4) año de experiencia profesional de los cuales debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto y/o actividades, en los términos del literal h) citado. Esta conclusión cubre, conforme a la Guía CCE, los aspectos legal y organizacional de la necesidad.

El INSTITUTO DE CULTURA DE TURISMO DE YOPAL es la Entidad que genera acciones que preservan, construyen y fomentan con la comunidad de valores artísticos, culturales y patrimoniales aportando a la formación ciudadana, a la identidad, al pensamiento crítico a la creación del desarrollo y expresiones socioculturales garantizando el pleno ejercicio de los derechos culturales.

El Municipio de Yopal cuenta con un antecedente importante frente al tema cultural; su buena planificación, el reconocimiento de las fortalezas del municipio y sus habitantes promueven la apropiación de las mismas y generan desarrollo cultural, que se materializan en su plan municipal con la premisa de "Yopal para todos".

El éxito se debe también a la participación ciudadana que ha hecho una apuesta importante por todos los procesos culturales con los que cuenta el Municipio, a las reflexiones que realizan continuamente por el territorio, y a su patrimonio cultural; procesos que están en continua transformación y evaluación y que en muchos casos se materializa a través de los procesos de formación y de divulgación que están bajo responsabilidad del Instituto de Cultura que recoge todas las necesidades, apuestas y sueños de los habitantes del Municipio.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto de Cultura y turismo de Yopal, considera necesario contratar los servicios de una persona natural con experiencia requerida según la necesidad y cuyo objeto sea la prestación de servicios de apoyo a la gestión, profesionales o artísticos, vigencia 2026.

5.2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

En el mercado local y regional de Yopal y Casanare existe oferta suficiente de profesionales independientes en Derecho con título de posgrado en derecho administrativo y/o áreas afines, prestada habitualmente mediante contratos de prestación de servicios profesionales dada la naturaleza temporal y no permanente de la necesidad.

Esta oferta está compuesta tanto por personas naturales como por personas jurídicas (firmas consultoras). Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo señala expresamente la Guía CCE para los procesos de prestación de servicios profesionales, el precio no debe constituir el factor exclusivo de análisis, pues deben valorarse también la idoneidad y la eficiencia del servicio. Bajo este criterio, contratar una firma consultora supondría asumir costos administrativos y de intermediación adicionales, sin que ello represente un mayor beneficio técnico frente a la atención directa, especializada y personalizada que demanda el objeto contractual.

Reflexión Guía CCE (ii): experiencia requerida según la complejidad del objeto.

Las actividades de Fortalecimiento del Sistema Municipal de cultura para impulsar procesos de desarrollo institucional y planeación corresponden a un nivel de complejidad media, propio de la Categoría 2 Profesional de la escala de honorarios de la Resolución No. 141 del 2026 del ICTY, lo que justifica exigir título profesional en administración de empresas con especialización en áreas afines, con cuatro (4) año de experiencia profesional de los cuales debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto y/o actividades. Esta reflexión cubre, según la Guía CCE, los aspectos comerciales, técnico y de riesgo.

Para el análisis comercial, en la presente contratación se tienen en cuenta los siguientes aspectos fundamentales según el Manual de Contratación del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal ICTY, la definición del presupuesto oficial de cada proceso de selección que adelante el ICTY debe realizarse a cualquiera de los siguientes mecanismos:

1. Solicitud de cotizaciones,
2. Consulta de bases de datos especializados, y
3. Análisis de consumos y precios históricos
4. Precios adoptados por la Gobernación de Casanare.
5. Consulta en Plataformas (páginas web de almacenes de grandes superficies)
6. Resolución No. 141 del 10 de agosto del 2026 "Por la cual se fijan los valores máximos de referencia para el establecimiento de los honorarios que el instituto de cultura y turismo de Yopal reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026".

Para este caso el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, realiza su análisis comercial con PRECIOS ADOPTADOS POR EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, RESOLUCION No. 141 del 2026.

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia del contratista se determinaron con base en los criterios fijados en la Resolución No. 141 del 2026, dicha resolución relaciona título de formación y criterios te experiencia requeridos por categorías, el responsable técnico del estudio previo verifica la naturaleza y complejidad de las actividades a realizar, las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar.

Como consecuencia de lo anterior, y una vez realizado el respectivo análisis se determinó la necesidad de contratar a una persona natural con los siguientes requisitos mínimos:

una Persona natural, profesional en administración de empresas con especialización en áreas afines, en los términos de la Resolución del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal No. 141 del 10 de agosto del 2026.

PERFIL Y REQUISITOS MÍNIMOS:	persona natural profesional en administración de empresas con especialización en áreas afines,
EXPERIENCIA:	cuatro (4) año de experiencia profesional de los cuales debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto y/o actividades.
VALOR HONORARIOS:	**CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000)**

2. **REMUNERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, cancelará al Contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

El valor del contrato a celebrar se cancelará mediante **UNA (1) ACTA MENSUAL** por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, ($ 4.500.000),** y **UN (1) ACTA** final por el valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, ($ 750.000),** previa presentación del informe de actividades realizada, el cual debe contener la información relacionada con el avance de actividades cumplidas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, copia de los pagos al régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L) y demás trámites administrativos a que haya lugar; **para el último pago**, se requiere presentación de informe final de actividades, archivo magnético con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto, copia de los pagos al Régimen de

Seguridad Social (Salud, Pensión y A.R.L), informe de supervisión, evaluación de proveedores y acta de liquidación y demás trámites administrativos a que haya lugar.

5.3 PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Los recursos con los cuales se financian las actividades objeto del contrato provienen del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, aprobado mediante Acuerdo No. 009 del 26 de diciembre de 2025 "Por el cual se aprueba el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversión del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – I.C.T.Y., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2026".

La dirección y administración de los recursos se encuentra en el Instituto de Cultura correspondiente a recursos de inversión para la vigencia 2026.

Ante esta realidad, se determina que la contratación de una (1) persona natural se presenta como la solución idónea para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual.

Los honorarios se determinan conforme a la Categoría 2 de la escala de profesionales fijada en la Resolución del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal No. 141 del 2026.

CATEGORIA		FORMACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA RELACIONADA	HONORARIO MAXIMO DE REFERENCIA
SERVICIOS PROFESIONALES	2	**TITULO DE FORMACIÒN** Título profesional universitario en el área requerida con especialización	Cuatro (4) año de experiencia Profesional	Dos (2) años de experiencia especifica relacionada.	Hasta $4.900,000,00

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, se determina por parte del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal un valor de honorarios mensual de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE**, Por lo anterior y teniendo en cuenta el plazo establecido de **UN (1) MES y CINCO (5) DIAS** se determina un presupuesto oficial de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($5.250.000)**

La presente contratación se efectuará de conformidad al proyecto que se formuló: **FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN, DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL**; que tiene como componente: **"FORTALECER INTEGRALMENTE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL, TÉCNICA, OPERATIVA Y FISICA DEL SECTOR CULTURAL DE YOPAL PARA AMPLIAR, CONSOLIDAR Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y PATRIMONIALES CON COBERTURA URBANA Y RURAL.**". Y actividad: **FORTALECER UN SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA PARA IMPULSAR PROCESOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DE PLANEACIÓN.**

EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, es la entidad que genera acciones que preservan, construyen y fomentan con la comunidad valores artísticos, culturales y patrimoniales aportando a la formación ciudadana, a la identidad, al pensamiento crítico, a la creación del desarrollo y expresiones socioculturales garantizando el pleno ejercicio de los derechos culturales.

Dentro de los procesos misionales que se desarrollan en el Instituto de Cultura está la gestión de la participación de las artes, la cual es de gran importancia para la política cultural municipal, siendo la formación artística y la práctica artística, como eje central y parte activa de los procesos educativos, permite que desde el intercambio cultural y la construcción comunitaria de saberes, se fortalezcan los procesos de aprendizaje y de creación, así, las personas no solamente disfrutan de la experiencia sensorial que les brinda el arte, sino que se convierten en actores activos del mismo. Es decir, el arte como un derecho de todos los ciudadanos.

Y con el que se busca la realización de actividades culturales como festivales, exposiciones y eventos artísticos para visibilizar y motivar la producción artística municipal (Cinematográficos, audiovisuales, fotográficos, musicales, danzarios, Teatrales, Circenses, Plásticas), promoviendo la participación de artistas, gestores y creadores culturales del municipio de Yopal en el área urbana y rural apoyando los diferentes eventos culturales en los corregimientos y centros poblados del municipio y en sectores social e históricamente marginados, en los ámbitos de la promoción y/o investigación cultural, artística y/o patrimonial, eventos de talla nacional e internacional con el apoyo de la empresa pública y privada, para el fortalecimiento y promoción de las artes y los saberes, donde se proyecten y promuevan las diferentes regiones y colonias presentes en el municipio articulado con fundaciones, asociaciones, corporaciones y demás empresas públicas, mixtas o privadas relacionadas al sector cultural. Para el cumplimiento de todo ello, La Subdirección de Cultura del municipio de Yopal tiene a su cargo la gestión administrativa y operativa de los procesos culturales, lo que incluye la planeación, consolidación documental, control y verificación de la adecuada ejecución de bienes y servicios. En este marco, se desarrollan acciones orientadas al fortalecimiento de la trazabilidad institucional mediante las acciones programadas y, considerando que en la planta de personal del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, no se cuenta con personal suficiente para el desarrollo de dichas actividades, se hace necesario la contratación de los servicios de un profesional para dar cumplimiento y coadyuvar en la gestión cultural de la subdirección de cultura en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo 'YOPAL PARA TODOS 2024-2027", en desarrollo del proyecto de "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN, DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.

5.4 PERSPECTIVA TECNICA.

Desde una perspectiva técnica, se constata que el instituto ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

Adicionalmente, se destaca que el precio propuesto para el presente proceso se encuentra en línea con los montos pagados en contratos anteriores. Este hecho sugiere que la estimación presupuestaria se mantiene dentro del rango histórico, reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios.

Es relevante señalar que el instituto ha sido un actor recurrente en la contratación de servicios de apoyo a la gestión, profesionales o artísticos similares o idénticos al objeto que se busca contratar. La experiencia acumulada en estas gestiones anteriores proporciona una base sólida para anticipar posibles desafíos y optimizar la planificación del presente proceso de contratación.

5.5 PERSPECTIVA DE RIESGOS

Conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en la Contratación Estatal de Colombia Compra Eficiente, se identifican como riesgos previsibles asociados a la presente contratación, entre otros: (i) El incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del contratista; (ii) La imposibilidad sobreviniente de continuidad del servicio por causas atribuibles al contratista; y (iii) la ocurrencia de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes durante la ejecución. Estos riesgos deben valorarse en términos de probabilidad e impacto y cubrirse mediante las garantías que la Entidad determine pertinentes conforme al Manual citado.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($5.250.000) M/CTE.** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

6.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

El valor del CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES se determinó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a.) El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio previo;

b.) Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas en el presente estudio previo, así como la responsabilidad inherente a las mismas;
c.) La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades contempladas en el presente estudio previo;
d.) Se han tenido como referencia contratos adelantados en otras regiones del país de servicios y condiciones similares a los contemplados en el presente estudio

El estudio de mercado se realizó con base en la Resolución del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, No. 141 del 2026 y en proporción de los meses del presente contrato, de esta manera y en vista se planea **UN (1) MES Y CINCO (5) DIAS** de ejecución, y se estableció como presupuesto oficial para el presente contrato el valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($5.250.000)**

Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia del contratista se determinaron con base en los criterios fijados por el responsable técnico del estudio previo, así como la naturaleza y complejidad de las actividades a realizar, las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar.

6.3. FORMA DE PAGO:

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, cancelará al Contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

El valor del contrato a celebrar se cancelará mediante **UNA (1) ACTA MENSUAL** por la suma **de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, ($ 4.500.000), y UN (1) ACTA** final por el valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, ($ 750.000),** previa presentación del informe de actividades realizadas, el cual debe contener la información relacionada con el avance de actividades cumplidas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, copia de los pagos al régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L) y demás trámites administrativos a que haya lugar; **para el último pago**, se requiere presentación de informe final de actividades, archivo magnético con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto, copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y A.R.L), informe de supervisión, evaluación de proveedores y acta de liquidación y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, el Instituto exigirá:

ÍTEM	SE EXIGE		DESCRIPCIÓN
1.	SI		Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor.
2.	SI		Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
3.		NO	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.
4.		NO	Entrada a Almacén del Instituto.
5.	SI		Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
6.	SI		Factura o documento equivalente.
7.	SI		Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad

Para el último pago el Instituto exigirá:

ÍTEM	SE EXIGE		DESCRIPCIÓN
1.	SI		Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor.
2.	SI		Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
3.	SI		Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
4.		NO	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.
5.	SI		Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.
6.		NO	Entrada a Almacén del Instituto.
7.	SI		Factura o documento equivalente.

8	SI		Evaluación de proveedores.
9.	SI		Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad
10.	SI		Informe Final de Supervisión.
11.	SI		Memoria USB en el que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Nota 3: Los pagos se realizarán conforme al PAC del ICTY.

6.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES Y CINCO (5) DIAS**, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

6.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE YOPAL (CASANARE)

7. SOPORTES LEGALES

Los soportes legales que aplican al proceso de contratación son:

- Constitución Política de 1991
- Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 300 de 1996 "Por la cual se expide la Ley general de turismo y se dictan otras disposiciones", modificada por la Ley 1101 de 2006, la Ley 1429 de 2010, la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1558 de 2012 y sus respectivos decretos reglamentarios.
- Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias."
- Ley 666 de 2001 "Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1037 de 2006 "por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (UNESCO, 2003)."
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1185 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Decreto 1589 de 1998 "por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCu– y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 019 del 10 de enero de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
- Decreto 2941 del 06 de agosto de 2009 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial"
- Decreto 1080 de 2015 "Decreto Único del Sector Cultura".
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector

- Administrativo de Planeación Nacional."
- Decreto 147 de 2020 "Por el cual se crea el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "I.C.T.Y." y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y."
- Decreto 1122 de 2024 - Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública.
- Artículo 868 del Código de Comercio.
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Resolución del instituto de cultura y turismo municipal No. 141 del 10 de agosto del 2026.

Los soportes legales que aplican al objeto a contratar son:

- Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.
- Ley 1037 de 2006 "por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (Unesco, 2003)."
- Ley 1185 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1589 de 1998 "por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCu– y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 2941 del 06 de agosto de 2009 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial"
- Decreto 1080 de 2015 "Decreto Único del Sector Cultura".
- Decreto 147 de 2020 "Por el cual se crea el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "I.C.T.Y." y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y."
- Decreto 763 de 2009 "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.
- Decreto 785 DE 2005 "por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004."

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

8.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección que se debe realizar para suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se adelantara bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA. Lo anterior en virtud de lo señalado por el Artículo 2 en su Numeral 4 Literal (h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado mediante el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 en los cuales se señala que las entidades estatales podrán contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia en el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita del gasto debe dejar constancia escrita.

8.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la modalidad por la cual se sustenta la selección se enmarca dentro de los criterios establecidos en la Contratación Directa, bajo la causal establecida en el literal:

h.) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Aplicabilidad de la Normatividad que Regula la Modalidad de Selección: Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

"*3. Contratación Directa*

Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:

... es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la Ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la Ley dispuso para el primero
La Sala ha recalcado que ...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil...' y que dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la Ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública".

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

- La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de actividades en razón de la idoneidad y/o experiencia exigida.
- Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato.
- La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del parágrafo 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal –ICTY-, verificará la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; en virtud con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

10. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la SUBDIRECTOR DE CULTURA del ICTY, o quien haga sus veces, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1952 del 8 de Enero de 2019 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único ...", La Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

"(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor del contrato.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01) publicado en la página https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/manual-para-la-identificacion-y-cobertura-del-riesgo, por lo cual la Subdirección de Cultura del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, -ICTY-, procedió a realizar el análisis del riesgo respectivo al objeto a contratar en documento anexo, el cual forma parte integral del presente estudio previo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Inconsistencias de datos consignados en documentos que comprenden la etapa precontractual	Deficiencia en el cumplimiento del objeto del contrato	1	2	2	BAJO
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	No suscripción del contrato por parte del contratista	Perdidas administrativas para la entidad ya que perdería el tiempo y valor utilizado para adelantar el proceso precontractual y contractual, además de no satisfacer la necesidad establecida en el estudio previo	1	4	4	MEDIO

3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICO	Incumplimiento del objeto, actividades y/u obligaciones contractuales por parte del contratista	No satisfacción de la necesidad por incumplimiento del objeto, actividades y/u obligaciones previstas en el presente estudio previo y en el futuro contrato	1	3	3	MEDIO
4	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	Demora en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	Demora en el inicio de ejecución	1	3	3	MEDIO

No.	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	CONTRATISTA	Planeación, revisión minuciosa y seguimiento de la fase de planeación contractual	1	1	2	Bajo	SI	Entidad	En la etapa de planeación contractual	Durante la revisión de documentos de forma previa a la celebración del contrato	Realizando la revisión técnica y jurídica de los documentos que comprenden la etapa precontractual	Permanente
2	CONTRATISTA	Verificar la intensión del futuro contratista en celebrar y ejecutar el contrato	1	1	2	Bajo	SI	Entidad	Desde el momento en que se requiere la documentación necesaria y requerida para la celebración del contrato	En la etapa de planeación contractual	verificando con el futuro contratista su intensión en celebrar y ejecutar el contrato. Requiriendo al contratista para que suscriba el contrato	Permanente
3	CONTRATISTA	Requerir al contratista para que dé cumplimiento al objeto, actividades y obligaciones contractuales. Hacer efectiva la garantía de cumplimiento	1	1	2	Bajo	SI	Entidad	Desde la suscripción del acta de inicio	Vencimiento del plazo contractual y antes de la liquidación del contrato	Requerimiento y revisión de informes de actividades y en general de todos los actos propios de la supervisión del contrato	Posterior a la firma del contrato

4	CONTRATISTA/ENTIDAD	Seguimiento oportuno por parte de supervisión del contrato. Requerir al contratista realizar los trámites tendientes a dar cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato. Realizar los trámites necesarios al interior de la entidad, con el fin de completar los requisitos de ejecución del contrat o	1	1	2	Bajo	SI	Entidad	Suscripci ón del contrato	Suscripción del acta de inicio	a través de requerimientos escritos, tanto al contratista como a las diferentes dependencias del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal	Una vez se suscriba el contrato

ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES		
De conformidad con la tipificación y estimación de riesgos previsibles se presenta la siguiente asignación de riesgos:		
No. DE RIESGO	**CONTRATISTA (%)**	**ENTIDAD (%)**
RIESGO No. 1 **TIPO:** OPERACIONAL **DESCRIPCIÓN:** Inconsistencias de datos consignados en documentos que comprenden la etapa precontractual.	0%	12.45%
RIESGO No. 2 **TIPO:** OPERACIONAL **DESCRIPCIÓN**: No suscripción del contrato por parte del contratista.	29,18	0%
RIESGO No. 3 **TIPO:** ECONOMICO **DESCRIPCIÓN:** Incumplimiento del objeto, actividades y/u obligaciones contractuales por parte del contratista.	29,18%	0%
RIESGO No. 4 **TIPO:** REGULATORIO **DESCRIPCIÓN:** Demora en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	14,59%	14,59%
TOTAL	**100%**	
NOTA: LA TABLA DE ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES- CONPES 3714 DE 2011, HARÁ PARTE INTEGRA DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO DE CADA PROCESO CONTRACTUAL.		

13. GARANTÍAS A EXIGIR

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, para lo cual el contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, identificado con NIT. No. 901.403.046-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, ha estimado:

APLICA	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
X	Cumplimiento general del contrato	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)

14. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, de acuerdo con el numeral C del Manual para el Manejo de los Incentivos en los procesos de Contratación Versión M-MACPC-14 actualizado el 2 de mayo de 2019 en la página de Colombia Compra Eficiente.

15. RESPONSABLES POR LA INFORMACION CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO ELABORACION, REVISION Y APROBACION TECNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA

ELABORÓ:

Firma: _____
Nombre: **MARTHA LILIANA PERILLA GUTIERREZ**
Cargo: Subdirectora de Cultura (E)
Resolución 200 del 30 de octubre de 2026

REVISÓ:

Firma: _____
Nombre: **MARTHA LILIANA PERILLA GUTIERREZ**
Cargo: Subdirectora de Cultura (E)
Resolución 200 del 30 de octubre de 2026

APROBÓ:

Firma: _____
Nombre: **MARTHA LILIANA PERILLA GUTIERREZ**
Cargo: Subdirectora de Cultura (E)
Resolución 200 del 30 de octubre de 2026

16. REVISIÓN METODOLÓGICA DE PROYECTOS (Cuando se trata de recursos de inversión)

REVISÓ:

Firma: _____
Nombre: **GLADYS YIRLANDI PÉREZ VEGA**
Cargo: Directora General

17. REVISIÓN FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	
REVISÓ: Firma: _____ Nombre: **RUTH NELLY PEREZ COLMENARES** Cargo: Profesional Contratado No. 078 -2026	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: **OSCAR JULIAN HERNANDEZ FUENTES** Cargo: Jefe Oficina Asesora de Jurídica
18. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	
APROBÓ: Firma: _____ Nombre: **MARTHA LILIANA PERILLA GUTIERREZ** Cargo: Subdirectora de Cultura (E) Resolución 200 del 30 de octubre de 2026	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: **GLADYS YIRLANDI PÉREZ VEGA** Cargo: Directora General